

76001400302820200002800
C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto de sustanciación No. 684
Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
RADICACION: 7600140030282020-00028-00

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora solicita la reproducción de los oficios 2957 y 2958 del 09/11/2020 dirigidos a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, y al ser procedente tal solicitud se habrá de despachar favorablemente.

De otro lado se observa que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto interlocutorio No 995 del 09/11/2020 esto es instalar la valla de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del Código General Del Proceso, así mismo no se evidencia que se hayan radicado los oficios en las entidades INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER), a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS, y al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI (IGAC).

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar la reproducción de los oficios 2957 y 2958 del 09/11/2020 dirigidos a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

PRIMERO: REQUERIR, a la parte actora, para que se sirva radicar antes las entidades correspondientes los oficios librados dentro del proceso, así mismo se exhorta a la profesional del derecho a fin que cumpla con la carga que le

76001400302820200002800
C.S.G.

compete como lo es instalar la valla de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del ibídem dando cumplimiento al auto No No 995 del 09/11/2020, por medio del cual el despacho admitió la demanda. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 ibídem articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 08 DE 2021**

Ángela María Lasso
La Secretaria